Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

DICTAMEN CEO MAG Nº 69 /2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 15/2018
"SEGURO AGRICOLA – CAMPAÑA 2018-2019 - PLURIANUAL"- ID Nº 353.957

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. GLADYS ESCOBAR, Sra. FATIMA SANTANDER, Lic. SERGIO AYALA, C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA y el Ing. ALEJANDRO UMEYAMA**, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"SEGURO AGRICOLA – CAMPAÑA 2018-2019 - PLURIANUAL"**, iniciado bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 15/2017,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 353.957, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y en el diario, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: por el **TOTAL.**

PLURIANUAL: **SI.**

CONTRATO ABIERTO: SI

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 10 de diciembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 25/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que ha presentado oferta dentro del plazo límite la firma:

Nº	OFERENTE	Precio Total Ofertado según Acta de Apertura Gs.
1	COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A, ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. y ALIANZA GARANTIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	8.496.135.000

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente: el **COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. y ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es consideradas **EVALUABLES,** conforme se acredita en el detalle obrante en el **ANEXO III – "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"**

Además se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que cada uno de los miembros del Coaseguro ha invocado en su oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias respectivas.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos en su oferta.

Se deja constancia además, que no es aplicable el beneficio del margen de preferencia nacional establecido en el PBC, considerando que existe un solo oferente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente al **COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. y ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

En lo que respecta al criterio de análisis de precios ofertados y conforme se acredita en el **ANEXO I**, no fue necesario solicitar al oferente la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que los precios unitarios cotizados, no se hallan situados por encima del veinte por ciento (20 %) ni por debajo del treinta por ciento (30%), de la estimación del costo (precio referencial) preparada por esta Convocante.

Luego de verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que se ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, en tal sentido, fueron analizadas, los documentos legales, capacidad financiera, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el **ANEXO III – "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"**.

Continuando con la evaluación se ha consultado en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si los representantes legales de cada uno de los miembros del coaseguro, que han suscrito la oferta (a su vez accionista y apoderados, respectivamente), así como los demás Accionistas de la firma oferente, figuran o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte

emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	**COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. y ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Representantes Legales, Apoderados s y Accionistas con C.I Nº 365.985, 300.938, 319.161, 657.750, 364.799, 298.794, 365.986, 454.705, 329.633, 454.704, 146.841, 364.799, 823.529; 859.784, 791.649, 2.507.561, 453.971, 517.422, 897.994; 6.505.856, 1.010.363, 23.696.599, 26.377.914; 748.806, 1.069.227, 770.531, 4.188.565, 1.163.650**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	(*)Se observa datos

(*)El Comité analiza tal situación, donde en la verificación hecha en el reporte del SINARH, se observa datos respecto a la persona con C.I. Nº 1.069.227, el mismo figura como personal permanente en la Universidad Nacional de Asunción, como Profesor, sin embargo, la docencia a tiempo parcial, es compatible con otro cargo, conforme a la Ley 1626/00, por lo que tal situación no se encuentra dentro de las limitaciones, ni es incompatible, con el Art. 40 de la Ley 2051/03, y en cuanto a la persona con C.I. Nº 4.188.565 el mismo figura como personal contratado en el Ministerio de Educación y Cultura, cuyo último registro data del año 2006 , sin embargo a la fecha no se registran datos, por lo que tampoco tal situación se encuentra dentro de las limitaciones, ni es incompatible, con el Art. 40 de la Ley 2051/03. Se hace constar además que dos representantes legales cuentan con documento de origen Argentino con Nº 23.696.599 y 26.377.914, de los cuales no se observan registros.

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el **COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. y ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por el **COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. y ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,**

resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es **"OFERTA CALIFICADA".**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente proceso es Plurianual, existiendo disponibilidad para el presente Ejercicio Fiscal, hasta la suma de Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES UN MIL MILLONES), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 346/2018.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la **ADJUDICACIÓN**, conforme al detalle del **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, al **COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. y ALIANZA GARANTIA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** por un monto total de **Gs. 8.496.135.000 (GUARANIES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL)IVA incluido.**

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Verificación Documentaria y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:30 horas del día 11 de diciembre del 2018, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

Sra. FÁTIMA SANTANDER
Miembro CEO-MAG

Lic. SERGIO AYALA
Miembro CEO-MAG

Ing. ALEJANDRO UMEYAMA
Miembro CEO-MAG

C.P.N SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG